

## Argentina: Principales modificaciones propuestas por el Proyecto de Ley de Protección de Datos Personales

### En resumen

El **Proyecto de Ley de Protección de Datos Personales** presentado ante el Congreso ("**Proyecto**") incluye diversas modificaciones al régimen actual e introduce artículos de cumplimiento obligatorio que son novedosos para la legislación argentina. A modo de ejemplo, incluye referencias expresas al alcance extraterritorial y modifica el enfoque tradicional en lo que respecta a las bases legales para el tratamiento de datos personales. En esta edición abordamos algunas de esas modificaciones y novedades. No obstante, el Proyecto podría ser modificado por ambas cámaras del Congreso.

### En profundidad

El Proyecto incluye diversas modificaciones al régimen actual e introduce artículos de cumplimiento obligatorio que son novedosos para la legislación argentina. Por ejemplo:

#### 1. Disposiciones Generales

Se redefine el alcance de la normativa, limitándolo exclusivamente a la protección de datos personales de personas humanas. Esto implica que las personas jurídicas dejan de ser consideradas titulares de datos personales.

Se amplía el ámbito de aplicación territorial, al incorporarse expresamente el principio de extraterritorialidad y establecerse supuestos particulares en los que la norma aplica incluso cuando el responsable del tratamiento se encuentra fuera del territorio nacional.

#### 2. Tratamiento de Datos Personales

Se abandona la lógica basada en la prohibición de tratamiento sin el consentimiento del titular (salvo por algunas pocas excepciones), introduciéndose supuestos que legitiman y fundamentan el tratamiento (incluyendo al interés legítimo del responsable del tratamiento).

Se establece que la edad mínima para otorgar el consentimiento es de 16 años. En el régimen actual no se establece una edad mínima y se considera la capacidad del menor de edad en base al principio de autonomía progresiva previsto en el Código Civil y Comercial de la Nación (**Resolución AAIP 4/2019**).

Se incluye el deber de notificar incidentes de seguridad a la autoridad de aplicación y a los titulares de los datos.

#### 3. Transferencias Internacionales

En lugar de un sistema basado en la prohibición genérica de transferir datos personales a países que no ofrecen niveles adecuados de protección (con excepciones limitadas), se prevén expresamente ciertos supuestos para realizar el flujo transfronterizo de datos personales de manera segura.

#### 4. Derechos de los Titulares

Se incorporan nuevos derechos para los titulares, tales como los de limitación, portabilidad y oposición, y derechos relativos a la toma de decisiones automatizadas y elaboración de perfiles.

#### 5. Obligaciones de los Responsables y Encargados del Tratamiento

Se introduce la figura del Delegado de Protección de Datos, la evaluación de impacto relativa a la protección de datos y los mecanismos de regulación vinculantes. Además, se crea la figura del "representante" para aquellos responsables y encargados que no estén establecidos en el país pero sí sujetos a la aplicación de la ley.



Se crea el Registro Nacional para la Protección de los Datos Personales, donde deberán inscribirse los responsables y encargados de tratamiento.

#### 6. Protección de Datos de Información Crediticia

Se establece que sólo podrán tratarse de acuerdo con las bases legales establecidas en el Proyecto. Además, entre otras innovaciones, se introduce la obligación de comunicar cualquier cambio en la situación crediticia del titular.

#### 7. Procedimientos y Sanciones

Se incorpora una unidad móvil para la aplicación de multas, la cual está sujeta a la variación del Índice de Precios al Consumidor, elevándose así sustancialmente los montos. Se establece un máximo de un millón de unidades móviles, lo que al valor inicial de dicha unidad resulta en \$10.000.000.000. Además, se establece la alternativa de aplicar una multa de hasta el 4% de la facturación total anual global del infractor en el ejercicio financiero anterior a la aplicación de la sanción.

#### 8. Acción de Habeas Data

Se amplía la legitimación activa para acciones colectivas en la acción de hábeas data.

El Proyecto podría ser modificado por ambas cámaras del Congreso.

*Queremos agradecer a Agustín Gastaldi, Paralegal en BakerMcKenzie, por su contribución a este artículo.*

## Contactos



#### Guillermo Cervio

Socio

[guillermo.cervio](mailto:guillermo.cervio@bakermckenzie.com)

[@bakermckenzie.com](https://www.bakermckenzie.com)



#### Martin Roth

Socio

[martin.roth](mailto:martin.roth@bakermckenzie.com)

[@bakermckenzie.com](https://www.bakermckenzie.com)



#### Valentina Biondi

Asociada

[valentina.biondi](mailto:valentina.biondi@bakermckenzie.com)

[@bakermckenzie.com](https://www.bakermckenzie.com)

© 2023 Baker & McKenzie. **Ownership:** This site (Site) is a proprietary resource owned exclusively by Baker McKenzie (meaning Baker & McKenzie International and its member firms, including Baker & McKenzie LLP). Use of this site does not of itself create a contractual relationship, nor any attorney/client relationship, between Baker McKenzie and any person. **Non-reliance and exclusion:** All information on this Site is of general comment and for informational purposes only and may not reflect the most current legal and regulatory developments. All summaries of the laws, regulation and practice are subject to change. The information on this Site is not offered as legal or any other advice on any particular matter, whether it be legal, procedural or otherwise. It is not intended to be a substitute for reference to (and compliance with) the detailed provisions of applicable laws, rules, regulations or forms. Legal advice should always be sought before taking any action or refraining from taking any action based on any information provided in this Site. Baker McKenzie, the editors and the contributing authors do not guarantee the accuracy of the contents and expressly disclaim any and all liability to any person in respect of the consequences of anything done or permitted to be done or omitted to be done wholly or partly in reliance upon the whole or any part of the contents of this Site. **Attorney Advertising:** This Site may qualify as "Attorney Advertising" requiring notice in some jurisdictions. To the extent that this Site may qualify as Attorney Advertising, PRIOR RESULTS DO NOT GUARANTEE A SIMILAR OUTCOME. All rights reserved. The content of the this Site is protected under international copyright conventions. Reproduction of the content of this Site without express written authorization is strictly prohibited.

